

VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de estructurar una red de servicios que, además de cumplir con los requisitos de seguridad y eficiencia, permitan su desarrollo y crecimiento al servicio de las necesidades actuales y futuras de nuestra comunidad.-

Que la ordenanza 50/2016 habilita tales permisos.-

Que la ley Orgánica de las Municipalidades prevé la concesión de servicios públicos a particulares en forma directa cuando existen situaciones de emergencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----

-----MINUTA DE COMUNICACIÓN -----

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo proceda a dar especial tratamiento y evalúe si están dados los requisitos exigidos por la Ordenanza 050/2016 de eficiencia y seguridad necesarios para brindar el servicio de transporte público de pasajeros por colectivos en la jurisdicción del municipio de Mar Chiquita.-----

ARTICULO 2º: **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, regístrese y cumplido archívese.-----

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 001

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita, a los 15 días del mes de Marzo del año 2017.-